

10/11/18
9

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

En Cádiz, a 16 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y del Consejo Económico y Social de la Provincia, D^a Irene García Macías.

De otra parte, D. José Luis Blanco Romero, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria De La Bahía De Cádiz, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Actuando todos ellos en razón de sus respectivos cargos y con capacidad legal para suscribir el presente Convenio:

EXPONEN

1.- El tráfico de cruceros en el Puerto de la Bahía de Cádiz ha experimentado un crecimiento constante en las dos últimas décadas, multiplicado por tres el número de escalas y por diez el de pasajeros, hasta superar los 400.000 en 2015. El destino demanda dar un salto cualitativo en este sector y convertir a Cádiz en puerto base de entrada y salida de este tipo de buques. Para conseguirlo es necesaria la implicación de todas las administraciones y agentes competentes.

Asimismo, se ha detectado la conveniencia de analizar la viabilidad y, en su caso, promoción de una nueva ruta de cruceros en el entorno del Estrecho de Gibraltar, que bajo los conceptos " dos mares, dos continentes, dos culturas, tres países (Portugal, Marruecos, España)" pueden utilizar a Cádiz como Puerto Base de Cruceros.

2.- Con fecha de 20 de mayo de 2016 se suscribió Protocolo de Colaboracion entre la Diputacion Provincial de Cadiz y la Autoridad Portuaria de Cadiz, en el que ambas partes se comprometen a colaborar mutuamente en este fin.

3.- La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz tiene como misión contribuir al desarrollo económico y social de su área de influencia, mediante la gestión eficiente y sostenible de las infraestructuras portuarias y del dominio público y la prestación de servicios de calidad con el fin de ofertar el más competitivo transporte de personas y mercancías.

4.- La Diputación Provincial de Cádiz comparte esta misión y desea ser copartícipe en el desarrollo e implantación de las medidas necesarias para ello.



5.- Dada la coincidencia de intereses, los firmantes de este acuerdo manifiestan así su deseo de desarrollar actuaciones de cooperación y colaboración, en los ámbitos del transporte de cruceros y del desarrollo empresarial.

6.- Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el 13 de abril de 2016, autorizó a su Presidente la firma de este convenio y de otro de contenido idéntico con el Ayuntamiento de Cádiz.

En razón de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio de intenciones para la promoción de Cádiz como Puerto-Base de Cruceros, con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

I. El presente Convenio tiene como objeto fijar las pautas de colaboración y de participación en cuantas actividades se organicen para promover el tráfico de cruceros de turismo en el Puerto de Cádiz, y en concreto para convertir al Puerto de Cádiz en puerto base de embarque y desembarque de este tipo de buques. Para conseguirlo es necesaria la implicación de las administraciones y agentes competentes, en el marco del presente Convenio y en la medida de sus respectivas competencias y disponibilidades.

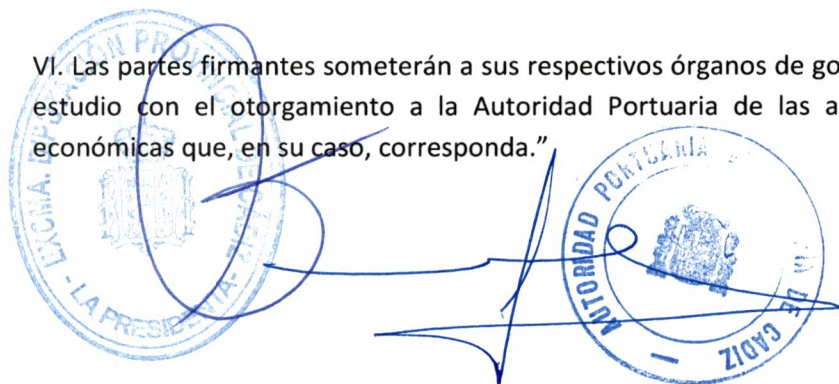
II. Es también objeto de este Convenio, analizar la viabilidad y, en su caso, la promoción de una nueva ruta de cruceros en el entorno del Estrecho de Gibraltar, que bajo los conceptos " dos mares, dos continentes, dos culturas, tres países (Portugal, Marruecos, España)" pueden utilizar a Cádiz como Puerto Base de Cruceros

III. Acuerdan también y en el mismo sentido, hacer extensible este Convenio a aquellas instituciones, municipios y entidades que deseen participar activamente en las actuaciones realizadas con motivo de la promoción y consolidación de Cádiz como Puerto Base de Cruceros.

IV. Las partes firmantes consideran necesario disponer de un estudio inicial que analice la posibilidad de convertir al Puerto de Cádiz en puerto base cruceros, su oferta, necesidades y requisitos. Este estudio deberá analizar las tendencias globales y regionales, la estrategia a medio y largo plazo en la planificación de los itinerarios y rutas de las navieras. Con esta información se valorarán las oportunidades que tiene Cádiz para convertirse en puerto base.

V. A estos efectos la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz manifiesta su voluntad de contratar la realización de este estudio inicial, licitando la convocatoria con la mayor difusión pública.

VI. Las partes firmantes someterán a sus respectivos órganos de gobierno la participación económica en dicho estudio con el otorgamiento a la Autoridad Portuaria de las aportaciones económicas o contribuciones económicas que, en su caso, corresponda."



VII. Contratación y financiación de los trabajos. Para la contratación de dicho estudio, y desde la óptica de los principios de eficiencia y cooperación administrativa, se opta por la fórmula conjunta establecida en el artículo 316.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículo 8 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Será la Autoridad Portuaria quien se encargará de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación que correspondan, limitándose la intervención de la Diputación de Cádiz en los mismos términos a su cofinanciación.

En tal sentido, todos los gastos que puedan generarse en la ejecución del presente Convenio serán abonados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, siendo la participación de la Diputación de Cádiz del 25% (13.625€).

El presupuesto calculado para llevar a cabo los estudios objeto del Convenio se estiman en 54.500 euros. Los gastos que superen dicha cifra deberán obtener la previa autorización de las partes.

VIII. Compatibilidad

Dicha aportación, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación de Cádiz la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

IX. Justificación de la Aplicación de la subvención

En el plazo máximo de un mese desde a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

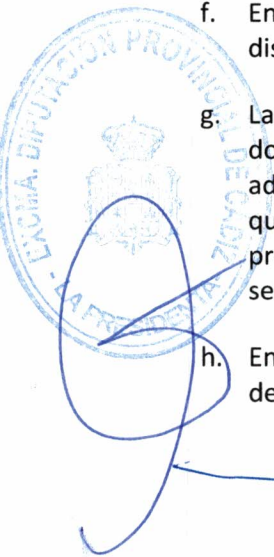


Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
 - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
 - f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
 - h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.



- i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La entidad beneficiaria deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017.

c) Otros gastos subvencionables

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2017 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

X. Forma de Pago

La aportación económica de la Diputación para el desarrollo del Convenio se abonará por importe de 13.625€ previa justificación.

El abono de la aportación económica prevista en el presente Convenio exigirá que la entidad beneficiaria no tenga pendiente la justificación de cualquier otra ayuda o subvención de la Diputación Provincial de Cádiz, vencido el plazo para ello.

XI. Plazo Ejecución: El plazo de ejecución será hasta el día 1 de diciembre de 2017.

XII. Los representantes de las instituciones firmantes designarán a las unidades encargadas de coordinar y fiscalizar el correcto desarrollo de este Convenio, integrada por un representante de cada entidad, pudiendo constituirse para temas específicos Grupos de Trabajo.

Corresponderá a esta Comisión Técnica evaluar las acciones emanadas de este Convenio a partir de los informes del avance y de los resultados de los estudios que se realicen. La aprobación de los estudios deberá realizarse por la Administración encargada de licitar y contratar el mismo.

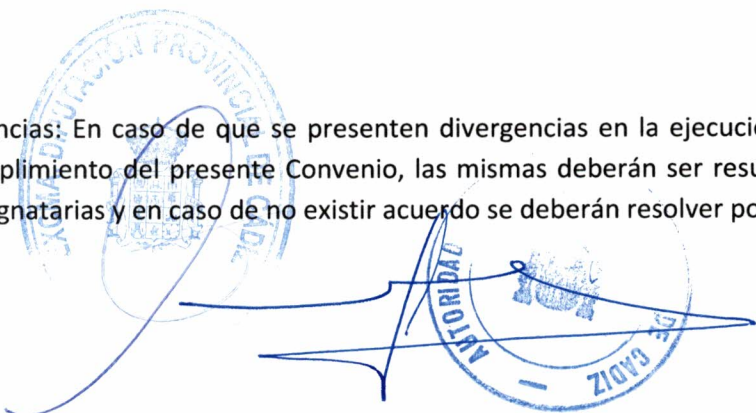
En esta Comisión Técnica se integrarán también los miembros que, en su caso, designen las Comisiones de Seguimiento Institucional y Técnica, que para el análisis de las relaciones Puerto-Ciudad, se han constituido entre el Ayuntamiento de Cádiz y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

XIII. Plazo de justificación de la ayuda de colaboración: El plazo de justificación de la ayuda de colaboración será el día 15 de diciembre de 2017.

XIV. Medidas de difusión.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

XV. Divergencias: En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente Convenio, las mismas deberán ser resueltas por los coordinadores de las entidades signatarias y en caso de no existir acuerdo se deberán resolver por los respectivos presidentes.



XVI. Rescisión y resolución: Cada uno de los firmantes de este acuerdo se reserva el derecho de rescindir o resolver unilateralmente el presente Convenio, por motivo de incumplimiento, causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés de cada parte.

XVII. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año o cuando se tengan por cumplidos los objetivos indicados.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en Cádiz, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz



José Luis Blanco Romero



Por la Diputación Provincial de Cádiz



Irene García Macías

